

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014022-23-2019-00449-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de medidas cautelares. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que la apoderada de la parte demandante, solicita el embargo de los derechos y acciones que tenga o le puedan corresponder al demandado FERNANDO DÍAZ BARRIOS, en la sucesión de la causante BLANCA BARRIOS DE HERNÁNDEZ (q.e.p.d), dentro del proceso seguido ante el Juzgado Quinto del Circuito de Familia de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 68001311000520190004700, donde funge como solicitante NAIDA KATIS HERNÁNDEZ FLOREZ, siendo convocado FERNANDO DÍAZ BARRIOS, en su condición de heredero determinado.

Por otra parte, solicita que se requiera a la NUEVA EPS. S.A., para que se sirva informar el estado de afiliación del demandado FERNANDO DÍAZ BARRIOS, conforme a lo ordenado por el Despacho en auto del 5 de agosto de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, tratándose de una petición procedente a la luz de lo previsto por el numeral 5° del artículo 393 del C.G.P., en consideración a ello, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los derechos hereditarios, (DERECHOS PATRIMONIALES) que eventualmente le puedan corresponder al demandado FERNANDO DÍAZ BARRIOS, identificado con la C.C. 91.291.056, en la sucesión de la causante BLANCA BARRIOS DE HERNÁNDEZ (q.e.p.d), dentro del proceso seguido ante el Juzgado Quinto del Circuito de Familia de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 68001311000520190004700, donde funge como solicitante NAIDA KATIS HERNÁNDEZ FLOREZ, siendo convocado FERNANDO DÍAZ BARRIOS, en su condición de heredero determinado.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

SEGUNDO: Por Secretaría, requírase a la NUEVA EPS. S.A., en los términos del numeral 1° de la parte resolutive del auto proferido el pasado 5 de agosto de 2020.

TERCERO: EXHORTAR a la apoderada de la parte demandante, para que consulte los estados y las providencias proferidas por este estrado judicial a través del micrositio dispuesto por la Rama Judicial para tal fin, información disponible en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-023-civil-municipal-de-bucaramanga/85>. Lo anterior, teniendo en cuenta que tal como lo dispone el artículo 295 del CGP las notificación que no deban hacerse de otra manera se harán por medio de anotación en **estados**, los cuales atendiendo la emergencia social, económica y ecológica y las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, son electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 083, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 21 de octubre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d229ca41f79a010b54513f98ba5b18a394a85a767f27e9633b409c2cdacdb564**
Documento generado en 20/10/2020 04:35:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>